



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, marzo siete (7) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio civil No. 00074

Ejecutivo Hipotecario 25-817-40-89-001-2019-00584-00

Visto el informe secretarial que antecede, halla el despacho procedente la solicitud que antecede en relación a la solicitud del apoderado de la parte actora, para la terminación del presente proceso, por pago de las cuotas en mora.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario *por pago de las cuotas en mora*. Sin costas para ningún extremo.

SEGUNDO: Declarar vigente la obligación y la garantía base de ejecución en todas sus partes.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos base de la acción, con las respectivas constancias de vigencia, y hágase entrega de éstos a la parte demandante, a costa de la misma.

CUARTO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares. *Siempre y cuando no exista embargo de remanentes*. Oficiése. En caso contrario póngase la medida cautelar a disposición del proceso, según el orden de la nota de remanentes.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior archívese este proceso, previas las anotaciones en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 007 de MARZO 08 DE 2022 a las 8:00 a.m.
Secretario,

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA